

## **Diversidad cultural, colaboración intercultural y aseguramiento de la calidad en Educación Superior ante los desafíos sociales contemporáneos.**

Daniel Mato  
UNTREF-CONICET  
dmato@untref.edu.ar

**Texto base para presentación en el Seminario Principio de Calidad: CRES-2018 y reforma LOES/Ecuador. Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la República de Ecuador. Quito, 5 y 6 de octubre de 2018.**

La reciente sanción de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior por parte de la Asamblea Nacional de la República de Ecuador constituye un avance muy significativo por la forma en la que recoge y norma algunas de las más importantes propuestas sobre Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes que desde hace años venimos planteando la mayoría de los especialistas en esta temática y que forman parte de las recomendaciones de la 3ra Conferencia Regional de Educación Superior que sesionó en Córdoba, Argentina en junio pasado (CRES 2018).

Este avance normativo es sin duda valioso y promisorio. No obstante, como lo hemos documentado en dos estudios a escala latinoamericana que, con la colaboración de sendos equipos de especialistas, hemos realizado en 2008 para el Instituto Internacional de la UNESCO en Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) y en 2017 para alimentar el trabajo de la CRES 2018 (Mato, coord. 2009, 2018), al menos respecto de este tema, se registran extraordinarias

brechas entre las constituciones y leyes, entre estas y las políticas públicas y entre estas últimas y las prácticas institucionales.

Por esto, valoro especialmente que la Ley Orgánica Reformatoria incluya la reforma de “Ley de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi” en los términos en que lo hace, a los cuales haré referencia más adelante en esta presentación. También valoro que esta ley reformativa haya creado el Consejo de Aseguramiento de la Calidad (en adelante el CACES) y que este haya organizado esta reunión de trabajo con el objetivo de “abordar temas necesarios para el diseño de sus políticas y estrategias en relación de la construcción de una cultura de la calidad en el seno de las instituciones y órganos del sistema de educación superior”. Al respecto subrayo: 1) la idea de “aseguramiento de calidad” que pienso difiere significativamente de la de “control de calidad”, 2) el interés en expresar la norma en políticas y estrategias; 3) la idea de que debe construirse una “cultura de calidad” y 4) que esta cultura debe ser construida tanto en el seno de las instituciones de educación superior como de todos los órganos del sistema de educación superior.

Pienso que estos cuatro aspectos que acabo de destacar son muy importantes. Pero hay uno adicional que, desde el punto de vista del tema que me ocupa valoro especialmente. Este es que el CACES se nos invite a formular análisis y recomendaciones desde el eje que ha definido como: “La diversidad cultural, el diálogo de saberes y la interculturalidad en América Latina y el rol de las instituciones de educación superior.” No es frecuente que organismos

gubernamentales del tipo del CACES se planteen objetivos de “aseguramiento de calidad” en el marco de ideas-fuerza como las de “diversidad cultural”, “diálogo e saberes” e “interculturalidad”. Desde luego, esto no es fortuito, ya que estas tres ideas-fuerza son reiteradamente invocadas a lo largo de la Ley Orgánica Reformatoria, como marco y/o como criterio de acción, según los casos.

Pero, además, esta ley también introduce un cambio conceptual respecto de su predecesora respecto de una idea clave que, si bien no hace exclusivamente a la temática que me ocupa, si se relaciona fuertemente con ella.

Me refiero a que en esta nueva ley las “funciones sustantivas” de las instituciones de educación superior se definen en términos de “docencia, investigación y vinculación” y a lo largo del texto la idea de “vinculación” se aplica como “vinculación con la sociedad”. En la ley orgánica que le precede y que esta nueva ley reforma, el término utilizado no era “vinculación” sino “extensión”. El cambio de denominación expresa un cambio de enfoque importante. En esta ocasión no dispongo de tiempo para profundizar en este “detalle” al que he dedicado varias publicaciones que están disponibles en internet. Por lo que me limitaré a señalar 2 consecuencias importantes que este tiene para el tema que específicamente me ocupa: **1)** Implica explícitamente otra manera de entender las relaciones entre las instituciones de educación superior y el resto de la sociedad, una manera que no presupone que estas instituciones deben establecer relaciones unidireccionales hacia afuera, sino que deben vincularse y esto supone establecer relaciones multidireccionales y **2)** Implica entender que en la sociedad

existen otros conocimientos y saberes, que deben ser valorados y con los que se debe entrar en diálogos para construir relaciones de colaboración mutua.

Confieso que me siento francamente entusiasmado por estas circunstancias que acabo de comentar. Es a partir de este entusiasmo que he elaborado este documento, procurando aportar a los objetivos planteados para este seminario. Como es posible que entre las personas presentes haya quienes no estén familiarizados con el campo de referencia de mi exposición, pienso que debo comenzar por presentar un panorama sintético del mismo.

## **1. Educación Superior y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina**

A lo largo de la historia, los estados coloniales y poscoloniales han utilizado la educación como un medio para afirmar y legitimar su dominio sobre los pueblos indígenas y en el caso de América también sobre los contingentes de personas africanas esclavizadas y sus descendientes.

Lamentablemente, en la mayoría de los casos, las universidades y otras IES han jugado papeles importantes no solo en la construcción de representaciones homogeneizadoras de las poblaciones de los países, sino también en la transformación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en objetos de estudio, incluso en contra de su voluntad, fomentando enfoques de investigación etno-céntricos que produjeron representaciones descalificadoras de sus "razas", formas de vida, visiones de mundo, conocimientos y proyectos de futuro.

En las últimas décadas ha crecido el reconocimiento de que las bases éticas, políticas y epistémicas de las universidades y otros tipos de IES están marcadas por ese legado colonial y racista. No obstante, lo que muchos parecen continuar ignorando es que esas bases éticas, políticas y epistémicas, como las prácticas académicas asociadas, no solo afectan a los grupos sociales que no pueden acceder a la Educación Superior (y que en este sentido resultan “excluidos” de ella), sino que, además menoscaban la legitimidad y la calidad de las universidades y otros tipos de IES, como también su papel en la formación de profesionales y técnicos y además también sus posibilidades de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y sostenibilidad histórica de nuestras sociedades.

Esto lo hemos ido aprendiendo poco a poco y no simplemente por mera elaboración intelectual, sino –y en buena medida- como consecuencia de las luchas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como de las de los movimientos sociales anti-racismo, de derechos humanos y de educación popular en numerosos países del globo. Especialmente a partir de la década de 1960, estas luchas han contribuido no solo al desarrollo de algunas corrientes intelectuales críticas, sino también a la adopción de algunos instrumentos internacionales de particular importancia para el tema que nos ocupa. Entre estos, cabe destacar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada en 1965, con entrada en vigor en 1969), el Convenio nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (adoptado en 1989 y hasta la fecha ratificado por 15 países latinoamericanos,

entre ellos Ecuador que lo ratificó en 1998), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), entre otros. Estas mismas luchas también contribuyeron a que las reformas constitucionales realizadas en varios países latinoamericanos desde finales de la década de 1980 reconocieran derechos a estos pueblos.

En este marco de luchas, instrumentos internacionales y reformas constitucionales, a partir de la década de 1990, en América Latina comenzó a consolidarse una creciente y heterogénea corriente de creación de universidades y otros tipos de instituciones de Educación Superior (IES) que de manera sintética podemos caracterizar como “por/con/para” pueblos indígenas y afrodescendientes.

Reconociendo la importancia de este creciente movimiento, en 2007, el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO-IESALC) estableció el Proyecto Diversidad Cultural e Interculturalidad en Educación Superior en América Latina. Desde este Proyecto comisionamos estudios sobre más de 30 experiencias en curso que se publicaron en un libro (Mato, coord., 2008) y sirvieron de base para formular recomendaciones sobre el tema para alimentar las deliberaciones de la 2da. Conferencia Regional de Educación Superior, realizada en Cartagena de Indias en 2008.

Como resultado de esto y de algunas iniciativas convergentes, la Declaración Final de la CRES 2008 incluyó dos acápites sobre este tema. En uno de ellos, el C3, explícitamente enfatizó la necesidad de transformar a las instituciones de Educación Superior “para que sean más pertinentes con la diversidad cultural”, e incluso recomendó que era “necesario incorporar el diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje como elementos centrales de las políticas, planes y programas del sector”. En tanto en el otro, el D4, destacó “La Educación Superior, en todos los ámbitos de su quehacer, debe reafirmar y fortalecer el carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe de nuestros países y de nuestra región”.

Estas recomendaciones de la CRES 2008, junto con la continuidad de las mencionadas luchas y el desarrollo de un número creciente de experiencias en este campo y de estudios sobre el tema, sentaron las bases para que la 3ra CRES, celebrada en la Universidad Nacional de Córdoba en junio de 2018, pudiera avanzar aun más en esta materia.

Este nuevo avance se expresó no solo en que uno de los siete ejes temáticos en los que se organizó la CRES 2018 se dedicará a Educación Superior, Diversidad Cultural e Interculturalidad, sino también en que la Declaración Final de esta reunión incluyera importantes recomendaciones en la materia. También se materializó en que en el Acto de Clausura de esta importante cumbre regional, un grupo de rectores y otros representantes de universidades y otras IES creadas por organizaciones y/o intelectuales de pueblos indígenas fuera invitado a leer un

significativo documento que un grupo aún más numeroso de ellos elaboró durante este evento. Este documento titulado “Carta de las Universidades e Instituciones de Educación de los Pueblos Indígenas” constituye un importante manifiesto dirigido a todas las universidades y otros tipos de IES de América Latina. Lo más significativo del caso es que su lectura fue aplaudida por toda la concurrencia y aclamada por buena parte de ella, como también que esta carta ha sido incluida en el sitio en internet de la CRES 2018, pasando así a formar parte de la documentación oficial de este evento.

Posteriormente leeré las principales recomendaciones sobre el tema contenidas en la Declaración de la CRES 2018, como también algunas de las propuestas contenidas en la Carta de las Universidades Indígenas que acabo de mencionar.

Entre tanto, me parece necesario enfatizar que la Educación Superior tiene inmensa importancia en el diseño y construcción del futuro de la región, no solo por su papel en la generación de conocimientos y la formación de profesionales y técnicos, sino también en la formación de ciudadanos y en la formulación de políticas públicas. La Declaración Final de la CRES 2018 ha establecido importantes puntos de partida para procurar cumplir con estos propósitos a cabalidad, ahora el desafío es ponerlos en práctica, lo cual si bien posible, seguramente no será una tarea sencilla.



Aún hoy, en pleno siglo XXI, exceptuando poco más de un centenar de valiosas experiencias la mayoría de las universidades y otras IES latinoamericanas continúa siendo institucional y epistémologicamente monocultural y por ende racista. Es necesario revisar el legado colonial y racista en el cual se cimentan los modelos monoculturales característicos de estas universidades y otras IES para lograr “transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural”, tal como ya lo recomendaba la Declaración Final de la CRES-2008 y la de la CRES de 2018 lo ha reiterado, agregando además importantes orientaciones.

Una característica saliente de este campo es la existencia de una amplia diversidad de tipos de experiencias. Dentro de este amplio y diverso campo de experiencias es posible distinguir entre cinco tipos principales de modalidades institucionales. A continuación presento esquemáticamente esos diferentes tipos. Por limitaciones de tiempo no comentaré sobre cada uno de ellos.

- 1) Programas de “inclusión de individuos” indígenas y/o afrodescendientes** como estudiantes en universidades u otros tipos de IES convencionales: Existen numerosas experiencias que responden a este tipo de modalidad, aunque aún resultan insuficientes en comparación con las necesidades y demandas. Suelen presentarse como medidas de acción afirmativa y toman la forma de programas de cupos, de becas, de apoyo académico y/o psicosocial.

- 2)** Programas de formación técnica o profesional (conducentes a títulos u otras certificaciones) creados por universidades u otras IES convencionales: Existen diversas modalidades dentro de este grupo de experiencias. Muchos programas de este tipo están dirigidos a docentes en servicio en comunidades indígenas o afrodescendientes.
  
- 3)** Programas y proyectos de docencia, investigación y/o de vinculación social, desarrollados por universidades u otras IES convencionales con participación de comunidades de pueblos indígena y/o afrodescendientes: El conjunto de experiencias que forzosamente incluyo en este conjunto es expresión de la diversidad de contextos, culturas profesionales y académicas, culturas institucionales, y normativas monoculturalistas, que ponen a prueba la creatividad de numerosos grupos de docentes, investigadores, autoridades universitarias y otros actores significativos.
  
- 4)** Convenios de co-ejecución entre universidades u otros tipos de IES convencionales y organizaciones o comunidades indígenas y/o afrodescendientes: Aunque se trata de una modalidad de trabajo potencialmente muy provechosa, las experiencias de este tipo son relativamente escasas. Algunas se conciben desde el principio para alcanzar metas relativamente limitadas y son de duración muy acotada, unos meses, un año, un par de años. Otras comienzan de esta forma pero si los convenios se renuevan su existencia se extiende. En tanto otras se conciben desde el principio para extenderse por varios años, algunas de ellas han dado lugar a la

creación de programas especiales al interior de las universidades u otras IES. Todas ellas involucran desde el comienzo la necesidad de negociar intereses y objetivos.

- 5) Universidades y otros tipos de IES interculturales:** Las universidades y otros tipos de IES interculturales se caracterizan por procurar integrar los saberes, modos de producción de conocimiento y modos de aprendizaje de varias tradiciones culturales. Más allá de este rasgo común, estos tipos de instituciones son muy distintos entre sí, como consecuencia de las diferencias existentes entre los diversos pueblos indígenas o afrodescendientes, los múltiples Estados nacionales y los heterogéneos actores que según los casos han intervenido en su creación, entre otros factores. No existe un modelo de referencia, y dadas las diferencias apuntadas tampoco sería pertinente pretender establecerlo. En cualquier caso, básicamente se puede distinguir entre 4 tipos de casos: **1)** las universidades y otras IES creadas por organizaciones y/o dirigentes indígenas o afrodescendientes, **2)** las creadas desde los estados, **3)** las creadas por diversos tipos de organizaciones sociales en colaboración o no con dirigencias y organizaciones indígenas y/o con universidades u otros tipos de IES y **4)** el caso de la Universidad Indígena Intercultural, creada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, un organismo multilateral.

Adicionalmente hay que apuntar que entre las creadas por organizaciones indígenas, afrodescendientes u otros tipos de organizaciones sociales, algunas

son reconocidas por los Estados, en tanto otras no. Este “detalle” es de particular importancia para valorar la Ley Orgánica Reformatoria que hoy nos convoca, dado que esta incluye la reforma de la “Ley de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi”. Este aspecto de la Ley en particular hace aconsejable que antes de comentar las recomendaciones de la CRES hagamos una breve digresión para revisar un aspecto clave del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

## **2. Sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales**

Conviene destacar que los Estados que han ratificado están obligados a acatar sus regulaciones. El Convenio 169 de la OIT, entre otras cosas establece la responsabilidad de los Estados de actuar de manera sistemática para poner fin a la discriminación contra los pueblos indígenas y tribales, respetando sus derechos fundamentales y desarrollando las medidas especiales que sean necesarias para lograr esto. Un aspecto crucial de carácter transversal de este Convenio es que consagra el derecho de los pueblos indígenas y tribales a participar, ser consultados y que se solicite su consentimiento respecto de todos los asuntos que de un modo u otro puedan afectar su calidad de vida. No solo sobre cualquier intento de afectar sus territorios, que es el asunto para el cual más frecuentemente se lo invoca, sino también sobre asuntos de derecho, empleo, salud, seguridad social, educación y comunicación, entre otros.

Algunos artículos del Convenio 169 de la OIT resultan de particular interés con relación al tema que nos ocupa. Así, el artículo 22, entre otras cosas,

establece: “Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación”, y adicionalmente, entre otras cosas, estipula : “Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden”.

Por otra parte, el artículo 26 dictamina que “deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una *educación a todos los niveles*, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional” (itálicas mías, D.M.).

Por otra parte el artículo 27 dispone:

“Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales”, así como que “la autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar”, finalmente estipula

que “los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.”

Pienso que es necesario evaluar apropiadamente la forma en que este último artículo establece el espacio de condicionamientos mutuos y así de negociaciones entre los Estados y los pueblos indígenas: “los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.”

Pienso que este es el ámbito normativo en el cual la Ley Orgánica Reformatoria ha planteado la reforma de “la ley de la Universidad Ley de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi”. Ahora toca a la Comisión Gestora de esta universidad y con ella a la CONAIE y a los órganos del Estado lograr llevar provechosamente a la práctica lo planteado.

Ahora, pasaremos a comentar acerca de la Declaración de la CRES 2018.

### **3. Recomendaciones de la Declaración de la CRES 2018 respecto de Educación Superior, Diversidad Cultural e Interculturalidad**

La Declaración de la CRES 2018 incluye importantes recomendaciones respecto del tema que nos ocupa . Una de ellas está incluida en sección correspondiente al Eje Temático La educación superior como parte del sistema educativo de América Latina y el Caribe. Esta dice:

Se hace [...] fundamental abordar el tema de la calidad en un contexto de diversidad. Esto exige definir calidad con la participación de los principales actores sociales, establecer indicadores apropiados a las características de los propósitos formativos de las instituciones, incluyendo como valores la inclusión, la diversidad y la pertinencia. Se deben diseñar políticas y mecanismos que no se limiten a evaluar sino también a promover la calidad y apoyar a las instituciones para que sean ellas las que, en ejercicio de una autonomía responsable, asuman el compromiso de avanzar de manera sostenida en su capacidad de respuesta a las necesidades de los estudiantes y del entorno social en que se desempeñan.

Pero la mayoría de las recomendaciones sobre el tema forma parte de la sección de la Declaración dedicada específicamente al Eje Temático Educación Superior, Diversidad Cultural e Interculturalidad. A continuación leo un extracto de estas:

**1)** Las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación. [...]. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados [...]. Es ineludible que se destinen recursos financieros y esfuerzos de investigación, docencia y extensión/vinculación a estos fines.

**2)** Es necesario promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir en las instituciones de educación superior a mujeres, personas con discapacidad, miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes e individuos de grupos sociales históricamente discriminados, sino transformarlas para que sean social y culturalmente pertinentes. Estos cambios deben asegurar la incorporación en las instituciones de educación superior de las cosmovisiones, valores, conocimientos, saberes, sistemas lingüísticos, formas de aprendizaje y modos de producción de conocimiento de dichos pueblos y grupos sociales.

**3)** Es ineludible reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de pueblos indígenas



y afrodescendientes, comunidades campesinas y otras socioculturalmente diferenciadas. [...]. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población.

**4)** La educación no es solo un derecho humano sino también un derecho de los pueblos. Existe una importante deuda histórica de los Estados y sociedades latinoamericanas y caribeñas con los pueblos indígenas y afrodescendientes. Si bien sus derechos son reconocidos en numerosos instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones nacionales, existe un alarmante déficit en el disfrute efectivo de los mismos, incluso en la educación superior. Las instituciones de educación superior deben garantizar el disfrute efectivo de estos derechos y educar a la población en general, y particularmente a sus comunidades, contra el racismo y todas las formas de discriminación y formas conexas de intolerancia.

**5)** Es fundamental promover y facilitar el aprendizaje de las lenguas de pueblos indígenas y afrodescendientes y su uso efectivo en las prácticas de docencia, investigación y extensión. La formación de docentes interculturales bilingües para todos los

niveles de los sistemas educativos es un deber prioritario de la educación superior. (Conferencia Regional de Educación Superior, 2018, págs.: 8-9)

#### **4. La Carta de las Universidades e Instituciones de Educación de los Pueblos Indígenas**

Para valorar apropiadamente esta carta es necesario recordar que, como mencioné anteriormente, su lectura en el Acto de Clausura de la CRES 2018 fue aplaudida por toda la concurrencia y aclamada por buena parte de ella. Al respecto interesa destacar que los más de dos millares de asistentes a este acto incluían un muy importante número de rectores y otras autoridades de universidades y otras IES, docentes, estudiantes, investigadores y especialistas en el tema de toda América Latina y el Caribe. Entre otros asuntos de interés esa carta expresa los siguientes:

- 1)** Nuestro reconocimiento a los organizadores de la CRES 2018 por haber previsto el abordaje de los temas de interculturalidad y diversidad cultural en la educación superior en América Latina y el Caribe, lo que nos ha permitido exponer nuestra palabra y nuestras propias experiencias [...]
  
- 2)** Desde nuestros Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, la interculturalidad, entendida como una forma de promover la diversidad cultural, los valores de nuestras culturas milenarias, permitió dar importantes pasos en las universidades

convencionales durante las últimas décadas, por ejemplo: programas específicos con contenidos indígenas, formación de profesionales interculturales, acciones positivas a favor de jóvenes, entre otros. Sin embargo, debemos afirmar que persiste la deuda histórica de los Estados y de las IES hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes manifiesta en el no reconocimiento y no respeto a nuestras instituciones educativas y culturales, la academia que nos convierte en objetos de investigación y no protagonistas, la pérdida cultural indígena de quienes acuden a las universidades, hasta la violencia epistémica o la desvalorización de nuestros conceptos y nuestras pedagogías indígenas, entre otras manifestaciones [...]

**3)** [...] Queremos compartir a los Estados y a las IES que, en las últimas décadas, nuestras abuelas y abuelos, sabias y sabios, y nuestras comunidades y pueblos indígenas en un esfuerzo compartido con sus organizaciones sociales y autoridades comunitarias, como sujetos de derecho hemos iniciado la reconstrucción y recreación de nuestras instituciones educativas, sociales, culturales y de espiritualidad indígena y afrodescendiente. Nuestras universidades e instituciones educativas con sus currículos y pedagogías, identidad y simbologías propias, nacen interculturales reafirmando su contenido y carácter indígena y afrodescendientes al mismo

tiempo que buscan el acceso a las otras culturas, sistemas educativos, idiomas, a los otros saberes, ciencias y culturas, hacia una formación pluricultural e intercultural, son procesos educativos de creciente pluriversidad.

**4)** Nuestras universidades e instituciones educativas se han creado en el marco constitucional de nuestros países, aplicando los convenios internacionales [...]. Sin embargo, solo algunos Estados reconocen la institucionalidad y dan apoyo financiero a nuestras Universidades e instituciones educativas, en otros casos se está en proceso, y en numerosos casos los Estados y las IES no reconocen, no respetan.

**5)** [...] Estamos convencidos que los Estados y las IES en el marco de la interculturalidad caminan hacia el dialogo de saberes, pueblos y culturas, proceso que pasa por el reconocimiento y respeto de las universidades e instituciones de educación indígenas y afrodescendientes, de sus sistemas jurídicos, de salud y de producción alimentaria, de sus idiomas propios, a la implementación de esfuerzos conjuntos en la formación de profesionales interculturales que reafirmen y refuercen su identidad cultural indígena y afrodescendiente al mismo tiempo que son profesionales egresados de las universidad convencionales, y otras acciones que deben buscar

la eliminación del racismo hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes y toda forma de desigualdad social que afecta a nuestras sociedades. [...]

**6)** [...] Abogamos por una cultura de tolerancia, solidaridad, hermandad entre nuestros pueblos y comunidades y de armonía con la madre tierra, nuestros territorios y sus bienes naturales que son parte de los contenidos de las nuestras universidades e instituciones educativas cuyo objetivo es educar para la vida y para el buen vivir de nuestros pueblos, recuperar la solidaridad desde nuestras cosmovisiones y pedagogías, sueños y esperanzas, y formas de evaluación y acreditación, en ejercicio de nuestro derecho a la educación como un bien público y social, un derecho humano universal y una obligación de los Estados y de las IES a quienes también asiste una responsabilidad institucional de apoyar y acompañar para armonizar de manera conjunta y respetuosa, ambos procesos educativos y culturales.

Limitaciones de tiempo impiden analizar esta importante declaración, por lo que me limitaré a destacar solo algunos rasgos que me parecen de especial importancia. Su tono es de reconocimiento y diálogo, pero no por ello renuncia a puntualizar las posiciones y demandas de quienes la suscriben. Pienso que un pasaje clave del documento es el que expresa “persiste la deuda histórica de los Estados y de las IES hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes manifiesta

en el no reconocimiento y no respeto a nuestras instituciones educativas y culturales, la academia que nos convierte en objetos de investigación y no protagonistas”.

Esta afirmación en buena medida parte aguas respecto de la orientación principal de Estados y universidades e IES “convencionales”, quienes en el mejor de los casos se orientan a incorporar a personas, conocimientos, sistemas lingüísticos, modos de aprendizaje y de producción de conocimientos de esos pueblos dentro de la institucionalidad de la Educación Superior establecida, o como máximo a transformar a esta para que pueda acoger a todo aquello “Otro”. Es con referencia a ella que se plantea el diálogo, y que lo hace como un diálogo entre iguales. Este posicionamiento que, por lo demás aparece explícitamente recogido en la Declaración Final de la CRES 2018, plantea un desafío de especial importancia, ya no solo a las universidades y otros tipos de IES “convencionales”, sino también y muy especialmente a la formulación de políticas públicas en la materia, a los sistemas de Educación Superior vistos en su conjunto y -aún más especialmente- a las normas y prácticas de las agencias gubernamentales con competencia en la materia (Hooker Blanford 2017, Mato 2014)

##### **5. Para finalizar, una propuesta parcial de indicadores de evaluación de las IES formulada desde un punto de vista de Diversidad Cultural e Interculturalidad**

Pienso que puede resultar de interés compartir en este espacio la propuesta de indicadores de evaluación incluida en el Documento Propositivo presentado por

el equipo del Eje Temático Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina de la CRES 2018.<sup>1</sup> Debo destacar que este documento también forma parte de los documentos oficiales de la CRES 2018 y está disponible en su sitio en Internet.

Para garantizar las recomendaciones contenidas en la Declaración de la CRES 2018 precedentes, nuestro equipo ha propuesto que en los procesos de evaluación se utilicen entre otros los siguientes indicadores:

- i)** Normas de educación contra todas las formas de racismo, discriminación étnica/racial de carácter negativo y formas conexas de intolerancia.
  
- ii)** Programas de educación contra todas las formas de racismo, discriminación étnica/racial de carácter negativo y formas conexas de intolerancia.
  
- iii)** Categorías de auto-identificación étnico racial establecidas en los sistemas de registro, producción de estadísticas y sistemas de información.
  
- iv)** Normas y procedimientos pertinentes con la diversidad cultural propia de las respectivas sociedades.

---

<sup>1</sup> Este equipo estuvo compuesto por Alta Hooker Blanford, Álvaro Guaymás, Anny Ocoró Loango, Esteban Emilio Mosonyi, Inés Olivera Rodríguez, Luis Alberto Tuaza, María Eugenia Choque, María Nilza da Silva, Maribel Mora Curriao, Milena Mazabel Cuásquer, Rita Gomes do Nascimento, Sergio Hernández Loeza y Xinia Zúñiga y el autor del presente documento, quien tuvo la responsabilidad de coordinarlo.

- v)** Contenidos, modalidades de aprendizaje, y habilidades que incorporan conocimientos, saberes, valores, sistemas lingüísticos, cosmovisiones de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en colaboración con dichos pueblos.
  
- vi)** Participación de personas sabias y otras portadoras de conocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la planificación, implementación y evaluación de las actividades.
  
- vii)** Lenguas indígenas y afrodescendientes aplicadas en todas las actividades.
  
- viii)** Porcentajes de acceso, permanencia y graduación de estudiantes indígenas y afrodescendientes.
  
- ix)** Porcentajes de participación de personas indígenas y afrodescendientes en la planta académica y administrativa, y en las instancias de gobierno de las instituciones en cuestión.
  
- x)** Modalidades de internacionalización comprensiva pertinentes con la diversidad cultural.
  
- xi)** Participación en redes y otras modalidades de colaboración con foco en diversidad cultural e interculturalidad.



**xii)** Actividades de docencia, investigación y extensión/vinculación social respetan lo establecido en el art. 31 sobre propiedad intelectual, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en referencia a sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales y su patrimonio cultural.

**xiii)** Protocolos, mecanismos, procedimientos y normativas institucionales para actividades de docencia, investigación, extensión y acción social universitaria, acordes con el marco de derechos indígenas y afrodescendientes.

**xiv)** Mecanismos de consulta con las comunidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

**xv)** Enfoque intercultural presente en los diseños de carreras de grado, posgrado, actividades de investigación y extensión/vinculación social.

**xvi)** Respeto de los derechos establecidos, demandas y recomendaciones vigentes sobre otras diferencias socioculturales.

**xvii)** Modalidades permanentes de financiamiento específico para el cumplimiento de todas las recomendaciones precedentes.

Con esto culmino mi presentación, espero que resulte útil.

**¡Muchas gracias!**